



**ACUERDO 2025-057**  
**CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS**  
**CE – ART**

Aprobada por Resolución N° 13811 del 24 de noviembre de 1977,  
expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Personería  
Jurídica expedida por el Ministerio de Justicia con Resolución N°  
1727 del 22 de abril de 1974.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y  
TÉCNICOS CE – ART, EN USO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS  
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia que consagra la autonomía universitaria y de conformidad con el artículo 29 de la ley 30 de 1992, que permite a las Instituciones de Educación Superior, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con el artículo 122 de la ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.9.1.1. del Decreto 1075 de 2015 y la resolución 20434 de 2016 se establecen los derechos que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

**TERCERO:** Que la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos CEART, ha depositado esta Facultad en el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación, el cual señala mediante Providencia Interna, el valor de todos los derechos pecuniarios que deben pagar los educandos cada año.

**CUARTO:** Que la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos CEART conforme al artículo 32 de los Estatutos de la Corporación ha conferido la atribución al Consejo Directivo, determinar y fijar anualmente el valor de todos los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes.

**QUINTO.** Que, de acuerdo con la información reportada por parte del Departamento Administrativo Nacional De Estadísticas DANE, sobre variación del Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses con corte a octubre de 2025, fue del CINCO PUNTO UNO POR CIENTO (5.51%)

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Teniendo en cuenta el considerando quinto del presente acuerdo, los valores de matrícula para el año 2026 serán los siguientes:

Programa	Ordinaria	Extraordinaria	Extemporánea
Decoración de Ambientes	2.894.900	3.105.900	3.264.200
Organización y Ambientación de Eventos	2.787.800	2.998.850	3.157.100
Operación del Punto de Venta	2.787.800	2.998.850	3.157.100
Mercadeo y Publicidad	2.714.450	2.925.450	3.083.750
Procesos Gráficos	2.787.800	2.998.850	3.157.100
Publicidad Digital	2.787.800	2.998.850	3.157.100
Procesos Empresariales	2.787.800	2.998.850	3.157.100

**ARTÍCULO 2º.** Establecer el valor de los demás costos pecuniarios para el año 2026.

Descripción de derecho pecuniario	Costo
Inscripción	205.750
Derechos de Grado	606.150
Certificaciones	27.800
Constancias	27.800
Duplicado de Diploma	94.550
Duplicado de Carné	38.950
Copia Contenidos Programáticos por Semestre	27.850
Duplicado Acta de Grado	27.850
Supletorios	77.850
Habilitaciones	72.250
Validaciones y Exámenes de Suficiencia	111.200

**ARTÍCULO 3º.** Los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula deberán ser cancelados dentro de las fechas establecidas en el calendario académico fijado por la Corporación CEART, de acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo, rige a partir de su expedición para todo lo correspondiente a derechos pecuniarios para el año 2026 de los programas: Técnicos Profesionales en Decoración De Ambientes, Organización Y Ambientación De Eventos, Operación Del Punto De Venta, Mercadeo Y Publicidad, Procesos Gráficos, Publicidad Digital, y Procesos Empresariales.



Expedido en Bogotá D.C. a los catorce (15) días del mes de noviembre del 2025.

<b>JUANA PARÍS BENAVIDES</b> RECTORA C.C. 1.020.757.014 de Bogotá	<b>LUIS ALBERTO SARMIENTO</b> SECRETARIO GENERAL CC 80855025